



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Verbal 2021 - 00369

En atención al escrito de transacción arribado al plenario, una vez surtido el traslado previsto en el numeral 2° del artículo 312 del C.G. del P., y por cuanto el mismo recoge a plenitud los requisitos exigidos en la normatividad procesal, el Juzgado **DISPONE**:

1.- APROBAR el acuerdo transaccional celebrado entre las partes en contienda, en lo que respecta a las obligaciones aquí demandadas.

2.- DECLARAR la terminación de la demanda incoada por DIOMEDES CONDE TIQUE y LILIANA YATE OTAVO contra TAXEXPRESS S.A., LUIS CARLOS RUBIO CIPAGAUTA y MARÍA VITELVAVINA CONTRETAS FAJARDO, proceso al que fue llamado en garantía la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por acuerdo de transacción

3.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes póngase estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

4.- NO CONDENAR en costas.

5. – ARCHIVAR las presentes diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria